

Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torre de Don Miguel viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Siendo así que la aprobación definitiva de dicha modificación corresponde al titular de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, habida cuenta de la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX y de lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, y toda vez que el régimen de competencias previsto en el art. 76 LSOTEX resulta inaplicable hasta tanto los planes no se aprueben, homologuen o adapten a esta Ley conforme a lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda.

Observando que ninguna objeción de fondo cabe oponer a la modificación propuesta y si sólo otras de índole formal que muy bien pueden corregirse en el refundido de los planos afectados.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 LSOTEX, no cabe pronunciamiento de fondo hasta tanto no sean subsanadas las deficiencias formales observadas.

RESUELVO

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torre de Don Miguel y, en consecuencia y por imperativo legal:

1) Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura una vez que la Corporación Local de Torre de Don Miguel remita los planos refundidos afectados esta modificación.

2) Hacer constar que contra esta resolución y en plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte.

Mérida, 6 de mayo de 2003.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede modificación de la autorización administrativa al centro privado de Educación Infantil “Sancta María Assumpta” de Badajoz.

Advertido error material en la Resolución de 2 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede modificación de la autorización administrativa al centro privado de educación infantil “Sancta María Assumpta”, de Badajoz, publicado en el D.O.E nº 71, de 19 de junio de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 8922, al reflejar: Primero.- Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro privado de Educación Infantil “Sancta María Assumpta”, de Badajoz, para el incremento de una unidad en Educación Infantil, primer ciclo.

Donde dice:

“Educación Infantil, primer ciclo”

Debe decir:

“Educación Infantil, segundo ciclo”

— En la página 8923, al reflejar: Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Donde dice:

“Educación Infantil, primer ciclo”

Debe decir:

“Educación Infantil, segundo ciclo”

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 23 de mayo de 2003, suscrita por la empresa Deutz Diter Componentes, S.A. y el Comité de Empresa. Asiento 31/2003.

VISTO: el contenido del Acta suscrita el 23 de mayo de 2003 por la representación legal de la empresa DEUTZ DITER COMPONENTES, S.A.